UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 72/2011
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"

Encarnación, 08 de noviembre del 2.011.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"**, solicitado por la Facultad Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente **Nº 4552/2011,** el llamado **Nº 224832** del Plan Anual de Contrataciones – Año 2011, de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación Directa fueron remitidas a las siguientes Empresas:Estación de Servicio J.I., Estación de Servicio Copetrol D y A, Servisur SRL, Barcos y Rodados y Shell Bakunovich SACIE, todas dentro del plazo y horarios establecido.---------

Que, el día veinticuatro de octubre del corriente, fijado para la apertura de sobres no se ha presentado ningún oferente; y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 01 de noviembre del corriente, a las 11:00 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09**, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horarios establecido, no habiéndose presentado nuevamente ningún oferente; por lo que de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley de contrataciones Públicas, deberá ser declarada desierta la Contratación de referencia, se transcribe la disposición legal invocada para la Declaración de Licitación Desierta...*que no se hubiera presentado oferta alguna...*

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, la **Declaración de Desierta** de la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"**, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley de contrataciones Públicas y demás concordantes.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios **Dr. René Arrúa Torreani** **Abg. Raquel Velázquez**